



# Asamblea General

Distr. limitada  
16 de noviembre de 2016  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo primer período de sesiones

### Tercera Comisión

Tema 68 b) del programa

Promoción y protección de los derechos humanos:

Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

**Alemania, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Croacia, Djibouti, Finlandia, Francia, Guatemala, Islandia, Israel, Jordania, Kazajstán, Luxemburgo, Madagascar, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Países Bajos, Suiza y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución revisado**

### **El papel de los ombudsmán, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 65/207, de 21 de diciembre de 2010, 67/163, de 20 de diciembre de 2012, y 69/168, de 18 de diciembre de 2014, sobre el papel de los ombudsmán, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos,

1. *Señala* la nota del Secretario General<sup>2</sup>, en la que remite a la Asamblea General a su informe sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 33<sup>er</sup> período de sesiones, celebrado en septiembre de 2016<sup>3</sup>;

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> A/71/273.

<sup>3</sup> A/HRC/33/33.



2. *Recuerda* el párrafo 1 de la resolución 69/168, en la que lamentó que no se hubiera preparado ningún informe dedicado específicamente a la aplicación de la resolución 67/163;

3. *Lamenta* que, una vez más, la Secretaría no haya proporcionado un informe específico sobre la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General relativas al papel de los ombudsman, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos, pese a la solicitud formulada en su resolución 69/168, y que las notas del Secretario General<sup>4</sup> relativas a los informes presentados al Consejo de Derechos Humanos no se correspondían exactamente con las solicitudes específicas formuladas por la Asamblea en las resoluciones 69/168 y 67/163;

4. *Observa*, a este respecto, las diferencias funcionales y estructurales entre las instituciones nacionales de derechos humanos, por un lado, y las instituciones de los ombudsman y los mediadores, por el otro, y subraya a este respecto que los informes sobre la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General relativas al papel de los ombudsman, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos deben presentarse en informes independientes;

5. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente el informe solicitado en la resolución 69/168;

6. *Recuerda* la solicitud que formuló en su resolución 69/168 de que el Secretario General informase en particular sobre los obstáculos encontrados por los Estados en la aplicación de la resolución, así como las mejores prácticas en la labor y el funcionamiento de los ombudsman, mediadores y otras instituciones de derechos humanos, y solicita al Secretario General que recabe las opiniones al respecto de los Estados y otros interesados pertinentes, en particular los ombudsman, mediadores y otras instituciones nacionales de derechos humanos, así como la sociedad civil, y formule recomendaciones en su informe sobre cómo establecer o fortalecer esas instituciones.

---

<sup>4</sup> A/69/287 y A/71/273.